



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2020-MPCP

Pucallpa, 31 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 18180-2020, mediante el cual se solicita la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP, correspondiente a la: **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales Período 2020"** - Ítem 2: **Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales**, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 212-2020-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 30 de julio de 2020, el Sub Gerente de Programas Sociales solicita la prestación de adicional derivada del Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP, para adquirir mayores cantidades del producto (mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales), debido a que se cuenta con una amplia demanda de beneficiarios de segunda prioridad (2,109) que serán nuevos beneficiarios durante los meses de setiembre a diciembre del presente año, ofreciendo una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con la finalidad de superar la inseguridad alimentaria en la que dicha población se encuentra como consecuencia de la pandemia por el brote del Covid-19 que se viene atravesando a nivel mundial, conforme al artículo 7 de la Ley N° 27470 que establece atender a más beneficiarios del Programa;

Que, mediante Informe N° 1548-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 10 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000048-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, por un monto total de S/ 68,975.08 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 08/100 Soles);

Que, con Carta N° 071-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 13 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita a la empresa Alimentos Ucayali SAC, el consentimiento de la ejecución de la prestación adicional hasta el 18.001544% del monto contractual del Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP de fecha 23 de julio de 2020, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el mismo que con Escrito S/N recepcionado con fecha 14 de agosto de 2020, el Gerente General de la Empresa Alimentos Ucayali SAC acepta dicha prestación adicional;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del Informe N° 303-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 17 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la autorización de la ejecución de prestación adicional hasta el 18.001544% del monto del Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP de fecha 23 de julio de 2020;

Que, a través del proceso de selección **Licitación Pública N° 001-2020-MPCP-CS (primera convocatoria)**, se convocó para la **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales Período 2020"** - Ítem 2: **Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales**, habiendo otorgado la Buena Pro, con fecha 09 de julio de 2020 a la empresa **Alimentos Ucayali SAC**, llegándose a suscribir el **Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP** con fecha 23 de julio de 2020, por un monto ascendente a **S/ 383,162.03 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 03/100 Soles)**, como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
02	Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales	Kilos	70,304.96	5.45	S/ 383,162.03
Son: (Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 03/100 Soles)					S/ 383,162.03

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!



Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche realizará el empadronamiento del II semestre de acuerdo a las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 27470, que establece "(...) las municipalidades, efectuarán el empadronamiento para determinar la población objetivo del Programa e información semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática", datos que serán remitidos al INEI el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI;

Que, según el avance del trabajo en campo que está realizando la Sub Gerencia de Programas Sociales, se computa que los beneficiarios empadronados serán un total de 9,751 beneficiarios, de los cuales se vienen atendiendo a un total de 7,642 beneficiarios que corresponde a la primera prioridad, conforme al siguiente detalle:

Comité MPCP	Cantidad de beneficiarios del Programa Vaso de Leche				Total
	Primera Prioridad		Segunda Prioridad		
	0-6 años	Madres gestantes Madres lactantes	7-13 años	Ancianos, discapacitados y tebecianos	
110	7 642		2 109		9 751

Que, de acuerdo al cuadro adjunto, se advierte que la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) tiene la necesidad de adquirir mayores cantidades del producto (Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales), debido a que se cuenta con una amplia demanda de beneficiarios de segunda prioridad (2,109) que serán nuevos beneficiarios durante los meses de setiembre a diciembre del presente año, ofreciendo una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con la finalidad de superar la inseguridad alimentaria en la que dicha población se encuentra como consecuencia de la pandemia por el brote del Covid-19 que se viene atravesando a nivel mundial, conforme al artículo 7 de la Ley N° 27470 que establece atender a más beneficiarios del Programa;

Que, ahora, se verifica que el Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a **S/ 383,162.03 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 03/100 Soles)**; y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) es por la suma de **S/ 68,975.08 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 08/100 Soles)**, equivalente al 18.001544% del monto del contrato original, correspondiendo en consecuencia ejecutar la prestación adicional de la adquisición de la Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales para el Programa del Vaso de Leche, toda vez que se cuenta con una amplia demanda de beneficiarios de segunda prioridad;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año de la universalización de la salud"

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de **incrementar prestaciones hasta en un 18.001544%** del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 212-2020-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 30 de julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) y el Informe N° 303-2020-MPCP-GAF-SGL de fecha 17 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística. En ese sentido, teniendo los informes técnicos antes mencionados, resulta necesario aprobar la ejecución de prestación adicional solicitada por el área usuaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 492-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 31/08/2020, opina aprobar la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP con fecha 23 de julio de 2020, correspondiente a la **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales Período 2020" - Ítem 2: Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales**, por el monto de S/ 68,975.08 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 08/100 Soles), que representa el 18.001544% del monto de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP con fecha 23 de julio de 2020, correspondiente a la **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales Período 2020" - Ítem 2: Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales**, por el monto de **S/ 68,975.08 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 08/100 Soles)**, que representa el **18.001544%** del monto de dicho contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP, correspondiente a la: **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales Período 2020" - Ítem 2: Mezcla de Harina Instantánea de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales**, a favor de la Empresa Alimentos Ucayali SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir respecto a la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 018-2020-MPCP, en sustitución a la Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, en favor de la Empresa Alimentos Ucayali SAC.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!